



PEMEX REFINACIÓN SUGERENCIA DE VENTAS RUBIEN
RECIBIDO
12 MAYO 2015
ASESORIA COMERCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGOS ER-027-03/2015

UEPCB/DG-0927/CSVA-0676/2015

C. JOSÉ CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"SERVICIO GOMAR, S.A. DE C.V."
CALLE MARIANO OTERO 79 A INTERIOR 71
COLONIA EL BRISEÑO
ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONOS: 33 3271 2516

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RECIBIDO
12 MAYO 2015

RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES
Hora: 12:25 Firma: A-da

ACUSADO
MAY 11 AM 1:00
PODER EJECUTIVO
001419

SECRETARIA DE GOB

MAY 11 15 11:40

TELE 2732

Con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracciones I y VIII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el artículo 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; se le comunica que derivado de la información analizada y que obra dentro del documento de **Estudio de Riesgos**, recibido a través de oficialía de partes, con número de control 1245, se procedió con la revisión y evaluación del mismo para constatar su viabilidad; verificando el incumplimiento con lo que se establece en los artículos 7 fracción I, 8 fracción IV, 8 bis, 9 fracción II, 19, 20 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, por lo que se **DICTAMINA NO PROCEDENTE** para el Proyecto de establecimiento de la Estación de Servicio, propiedad de la empresa denominada "**Servicio Gomar, S.A de C.V.**", manifestando como domicilio pretendido en calle Puerta del Sol No. 4, Fraccionamiento Real del Sol, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se plantea la instalación de dos tanques nuevos especiales de doble pared, para almacenamiento de combustible, el primer tanque con una capacidad de 100,000 litros, teniendo en la primera sección una capacidad para albergar 60,000 litros de Diesel y en la segunda sección 40,000 litros para Gasolina Premium, el segundo tanque tendrá de una capacidad de 60,000 litros de Gasolina Magna, con una capacidad nominal en las instalaciones para 160,000 litros de combustibles.

Al respecto se le comunica que habiendo revisado y verificado la información que proporciona mediante el Estudio de Riesgos para el Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Estación de Servicio, se constató que el Proyecto de la Estación de Servicio en las condiciones y ubicación presentadas **NO CUMPLEN** con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel**, esto por lo siguiente:

Se encuentra una corriente de agua aproximadamente a 17 metros de distancia del límite de predio del proyecto de la Estación de Servicio, por lo que incumple con lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, considerando que a la letra dice:

Artículo 16º. La isla de bombas más próxima al lindero del predio debe ubicarse a una distancia mínima de cuatro metros, así como el límite de la estación de servicio tiene que estar a una distancia mínima de treinta metros de cuerpos o corrientes de agua más cercanos.

Así mismo la zona donde se pretende construir la estación de servicio es vulnerable a inundaciones y en el estudio de riesgos no se desarrolló el análisis que descarta la afectación por este fenómeno, esto en cumplimiento al Artículo 2 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, considerando que a la letra dice:

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Revisi Decreto Ocasio
Adel Ocasio
6-MAY-15

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx



Artículo 2º La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

Por los puntos antes mencionados y en cumplimiento a lo que se establece en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, se emite el presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos.

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron cumplan con lo que se determina en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

Así se resolvió el día de hoy, constando la presente en 2 fojas, impresas a una cara por duplicado ordenando se le notifique y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de Marzo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA

LA PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

GEOG. PAOLA CERVANTES AVIÑA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento
- c.c.p. Lic. Martha Gloria Gómez Hernández.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar. Nota: En el momento que ingresó la información era SEMADES.
- c.c.p. M.V.Z. Lucio Miranda Robles.- Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones
- c.c.p. Lic. Ing. Carlos Eduardo Orive Gutiérrez - Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotán Zapopan.
- c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
- c.c.p. Expediente (C-1245)

JTLR/JPVL/PCA/mlvz*

